

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá DC., 02 de julio de 2020

Expediente No. : 110013342047201900254
Accionante : EDWARD ANDRÉS CORREA NARVÁEZ
Accionado : DIRECTOR DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL
Asunto : REQUERIMIENTO

En atención a que ha transcurrido más de cinco (5) meses desde la última actuación surtida dentro del presente trámite incidental, sin que las partes hayan efectuado pronunciamiento alguno y sumado al cierre de los Despachos Judiciales por la emergencia sanitaria que atraviesa el país a causa del Covid-19, se dispone por Secretaría, requerir por el medio más expedito¹ **al Brigadier General MARCO VINICIO MAYORGA NIÑO – Director de Sanidad del Ejército Nacional, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de este auto**, acredite el cabal cumplimiento a lo ordenado en sentencia emitida por el despacho de fecha **24 de mayo de 2019**, mediante la cual amparó los derechos a la salud, a la dignidad humana, seguridad social y debido proceso administrativo, y ordenó a la accionada disponer lo necesario para que al actor se le presten los servicios de atención en salud hasta que sea definida su situación médico laboral, se le practiquen los exámenes de retiro y se reúnan los soportes respectivos de conformidad con lo establecido en el Decreto 1796 de 2000, para efectos de realizar la Junta Médica Laboral dentro de los 90 días siguientes.

De igual manera, requiérase al accionante², para que acredite en el término anterior, las actuaciones desplegadas para lograr el efectivo cumplimiento a la orden judicial mencionada.

Lo anterior, como quiera que con proveído de fecha 13 de enero de los corrientes, este Juzgado ordenó permanecer el expediente en la Secretaría del Despacho, hasta tanto se acreditara por las partes el cumplimiento de sus

¹ Correo electrónico notificaciones juridicadisan@ejercito.mil.co, disanejc@ejercito.mil.co, msjmlbcoper@ejercito.mil.co y enrique.alvarez@buzonejercito.mil.co

² Correo electrónico carlosollu@gmail.com

obligaciones. Adviértaseles a las partes que únicamente en el evento comprobarse el total cumplimiento a la orden judicial, se dispondrá su archivo definitivo, levantando la sanción de desacato impuesta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LUZ NUBIA GUTIERREZ RUEDA
Juez